



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

007122 12 MAY 2020

Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 15014 del 18 de diciembre de 2019 que resuelve la solicitud de registro calificado del programa **TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES DIGITALES** del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, a ofrecerse en la metodología presencial en San Gil, Regional Santander.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

1. CONSIDERANDO:

Que con Resolución 15014 del 18 de diciembre de 2019, se resuelve la solicitud de registro calificado. y en consecuencia se otorga el registro calificado y se autoriza las modificaciones al programa **TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES DIGITALES**.

Que, mediante radicado 2020- ER-001291, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, solicita la corrección de la resolución 15014 del 18 de diciembre de 2019 para que se aclare la denominación respecto al título que se otorga en el artículo primero de dicha resolución.

Que en atención a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, las autoridades deben interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los que establezcan las normas especiales.

Que el numeral 11 del precitado artículo, contempla que *“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se corrige la resolución 15014 del 18 de diciembre de 2019 que resolvió la solicitud de registro calificado del programa **TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES DIGITALES** del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, a ofrecerse en la metodología presencial en SAN GIL - SANTANDER."

inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, la que deberá ser notificada o comunicada a los interesados.

Que verificado el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – Saces- se encuentra que se cometió un error mecanográfico en la denominación del programa y el título a otorgar.

Que, con fundamento en lo expuesto, este Despacho considera procedente emitir el acto administrativo corrigiendo la Resolución número 15014 del 18 de diciembre de 2019, aclarando la denominación del programa y el título a otorgar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corrección. Corregir el artículo primero de la resolución 15014 del 18 de diciembre de 2019 el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. – Decisión: Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones propuestas, al siguiente programa:

Institución:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA
Denominación del Programa:	TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES DIGITALES.
Título a otorgar:	TECNÓLOGO EN PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES DIGITALES.
Lugar de desarrollo:	CENTRO AGROTURÍSTICO REGIONAL SANTANDER EN SAN GIL (Calle 22 No. 9-82 Municipio San Gil)
Metodología:	PRESENCIAL
Número de créditos académicos:	83

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se corrige la resolución 15014 del 18 de diciembre de 2019 que resolvió la solicitud de registro calificado del programa *TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES DIGITALES* del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, a ofrecerse en la metodología presencial en SAN GIL - SANTANDER."

Parágrafo 1. Se aprueban las modificaciones consistentes en Plan de estudios, duración estimada del programa que pasa de 24 a 27 meses, la periodicidad de la admisión que pasa de mensual a trimestral y en el número de créditos académicos que pasa de 98 a 83".

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa objeto de la presente Resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Vigencia del registro. La corrección dispuesta en la presente resolución no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive términos legales, ni modifica el término de vigencia del registro calificado determinado en la Resolución número 15014 del 18 de diciembre de 2019.

Artículo 4. Notificación. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio notificar la presente resolución con su documento anexo, al representante legal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Jose Alfredo Barón Becerra – Abogado Contratista Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Germán Alirio Cordón Guayambuco - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso: 47445

2